

ESTADO No. 013
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy trece (13) de abril de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)																					
1	CONTRATO DE CONCESION	13448	LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S		23/03/2018	R-00315	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional de la razón social de la sociedad LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A., por el de LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S., con NIT 813.006.539-4; en su calidad de cotitular del Título Minero No. 13448, por las razones señaladas en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la elaboración de Otrosi No. 1 al Contrato de Concesión No. 13448 por medio del cual se modifique su cláusula TERCERA, la cual quedará así:</p> <p><i>-TERCERA: Área del contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:</i></p> <p>DESCRIPCIÓN DEL P.A. DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA SAN ISIDRO EN LA QUEBRADA DE LAS TAPIAS.</p> <p>PLANCHA IGAC DEL P.A. 345</p> <p>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 390,7242 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>786750,0000</td> <td>861030,0000</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>787263,8154</td> <td>860699,6657</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>786989,4748</td> <td>861057,3121</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>787227,4807</td> <td>861239,9405</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>786668,0874</td> <td>862133,0840</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>786231,7332</td> <td>861798,2995</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	PA - 1	786750,0000	861030,0000	1 - 2	787263,8154	860699,6657	2 - 3	786989,4748	861057,3121	3 - 4	787227,4807	861239,9405	4 - 5	786668,0874	862133,0840	5 - 6	786231,7332	861798,2995
PUNTO	NORTE	ESTE																										
PA - 1	786750,0000	861030,0000																										
1 - 2	787263,8154	860699,6657																										
2 - 3	786989,4748	861057,3121																										
3 - 4	787227,4807	861239,9405																										
4 - 5	786668,0874	862133,0840																										
5 - 6	786231,7332	861798,2995																										

6 - 7	786548,2260	861385,8381
7 - 8	786215,0176	861130,1582
8 - 9	785898,5094	861542,6397
9 - 10	784331,0017	860339,9987
10 - 11	785244,0001	859150,0001
11 - 12	786359,3508	860005,7321
12 - 13	786176,7640	860243,6840
13 - 14	786335,4346	860365,4362
14 - 1	786518,0288	860127,4749

*El área total antes descrita se encuentra al interior del área del contrato inicialmente suscrito y está ubicada en jurisdicción del municipio de CAMPOALEGRE, en el departamento de HUILA, y comprende una extensión superficial total de 390,7242 HECTÁREAS, distribuidas en una zona, la cual se encuentra totalmente incluida dentro del polígono otorgado en el contrato de concesión No.13448, conforme se establece en el concepto técnico del 28 de febrero de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Esta área se contrata como cuerpo cierto y no por sus unidades de extensión. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en el evento en que la extensión real contenida por tales linderos, resulte inferior a la mencionada en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Reducción y Devolución de áreas. Durante el periodo de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá devolver a la Autoridad Minera, en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área objeto de esta **CONCESIÓN** deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las actividades de explotación, proyectadas durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el **CONCESIONARIO** deberá ser continua."*

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la modificación del "Área Total" y de la "Descripción del Área" que aparece en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. 13448, de tal forma que la reportada en el Registro Minero Nacional corresponda a la indicada en la minuta del otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.13448, esto es, a 390,7242 hectáreas, de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico del 28 de febrero de 2018. En consecuencia, la modificación en el Registro quedará así:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. **DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA SAN ISIDRO EN LA QUEBRADA DE LAS TAPIAS.**
PLANCHA IGAC DEL P.A. **345**
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 390,7242 HECTÁREAS

							PUNTO	NORTE	ESTE	
							PA - 1	786750,0000	861030,0000	
							1 - 2	787263,8154	860699,6657	
							2 - 3	786989,4748	861057,3121	
							3 - 4	787227,4807	861239,9405	
							4 - 5	786668,0874	862133,0840	
							5 - 6	786231,7332	861798,2995	
							6 - 7	786548,2260	861385,8381	
							7 - 8	786215,0176	861130,1582	
							8 - 9	785898,5094	861542,6397	
							9 - 10	784331,0017	860339,9987	
							10 - 11	785244,0001	859150,0001	
							11 - 12	786359,3508	860005,7321	
							12 - 13	786176,7640	860243,6840	
							13 - 14	786335,4346	860365,4362	
							14 - 1	786518,0288	860127,4749	
							<p>ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente decisión, remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda con la elaboración del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 13448, en los términos del artículo precedente.</p>			
							<p>ARTÍCULO QUINTO.- Cumplida la disposición anterior, envíese copia de la presente providencia y del otrosí No. 1, al Contrato de Concesión No. 13448, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la modificación en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo TERCERO de la presente Resolución.</p>			

2	CONTRATO DE CONCESION	IGJ-10571	ABIGAIL VARGAS HUACA Y OTRO		10/04/2018	A-0216	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión IGJ-10571, para que alleguen los Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 196 del 06 de abril de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IGJ-10571, que se expidió el Concepto Técnico No. 196 del 06 de Abril de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
3	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ELF-152-001	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S		10/04/2018	A-0217	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001, so pena de dar por terminada la autorización del subcontrato de formalización, según lo regulado por el parágrafo del Artículo 9 del decreto 480 de 2014; para que presente el programa de trabajos y obras complementario, en la condiciones que regula el Artículo 9 del decreto 480 de 2014 de acuerdo a lo establecido en Informe de Visita No. 091 de 04 de Abril de 2018. Razón por la cual se le concede el término de un (1) mes prorrogable por el mismo plazo contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las prueba pertinente, según lo estipulado en el artículo 2.2.5.4.2.9 del Decreto 1449 de 2017. ✓ REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001, para que presente la constancia de inicio del trámite de la viabilidad ambiental (presentación de guías minero ambientales y auto expedido por la autoridad ambiental donde se decreta el inicio de trámite de viabilidad ambiental, de acuerdo a lo establecido a lo estipulado en Informe de Visita No. 091 de 04 de Abril de 2018. ✓ INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001, <u>que deberá suspender todo tipo de actividad minera e impedir el ingreso en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 1.028.055 y E: 892.760, hasta tanto se conceptúe por la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera (grupo de seguimiento y control y el grupo de salvamento minero), la viabilidad del desarrollo de actividades en la bocamina ubicada en las coordenadas referenciadas.</u> Con el fin de que las labores a realizarse cumplan con todas las normas de seguridad exigidas por el decreto 1886 del 2015, (Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas). ✓ RECOMENDAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001 abstenerse de explotación hasta tanto se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la viabilidad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001 el Informe de Visita No. 091 de fecha 04 de Abril de 2018. <p>Se le advierte al beneficiario del subcontrato de formalización No. ELF-152-001 que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Subcontrato de Formalización No. ELF-152-001.</p>

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO		10/04/2018	A-0218	<p>RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0365-73 que deben cumplir con las medidas impuestas mediante visita de fiscalización N° 079 del 23 de marzo de 2018, consiste en la Suspensión de todas las labores que se realicen en alturas, hasta tanto, se certifiquen los trabajadores mediante el curso de alturas.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0365-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implementar el manejo de las aguas lluvias y escorrentía en el frente de explotación y las vías de operación mediante la construcción de zanja de corona, cunetas y sedimentadores.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0365-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presentar las certificaciones para trabajo seguro en alturas, de los trabajadores que desarrolles dichas labores, y documentar dentro del SG-SST el subprograma para trabajos en alturas.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0365-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, documentar e implementar los procedimientos para trabajo seguro para manejo y uso de agentes explosivos, trabajo en alturas y en general todas las labores que se realizan en el área del título minero.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, de la visita de fiscalización N° 079 del 23 de marzo de 2018, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 0365-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 079 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 0365-73.</p>
---	-------------------------	---------	-----------------------------	--	------------	--------	---

5	CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	10/04/2018	A-0219	<p>RECOMENDAR al Titular del contrato de concesión No. ELF-152 abstenerse de efectuar algún tipo de actividad de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la viabilidad ambiental.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del contrato de concesión No. ELF-152 el Informe de Visita No. 090 de fecha 03 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ELF-152.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	HHB-09091	ANA LUCI ARCE LEGUISAMO Y OTRO	10/04/2018	A-0220	<p>RECORDAR a los titulares del Contrato que deben mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HHB-09091, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento Y Control N° 087 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Respecto a la inactividad minera en el área de Concesión, evidenciada nuevamente en la Visita de Inspección No. 087 del 23 de marzo de 2018, y por el incumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PAR-I 0028 del 16 de enero de 2017, se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS	10/04/2018	A-0221	<p>RECORDAR a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión N° EEL-082, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento Y Control N° 086 de fecha 21 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	00032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS	10/04/2018	A-0222	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 00032-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización de tipo informativa y de seguridad en las vías de acceso, vías internas y sectores de explotación, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita la fecha de la inspección, conforme a lo indicado en Informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 092 del cuatro (04) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 00032-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que conserve en campo los registros de producción llevados en la mina Carmin que soporten los volúmenes de explotación declarados en los formularios de regalías, conforme a lo indicado en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 092 del cuatro (04) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0032-73, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 092 del cuatro (04) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	10/04/2018	A- 0223	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 0651-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se ajuste a lo aprobado al Programa de Trabajos e Inversiones, en cuanto a la altura del banco de explotación en el frente único de trabajo evidenciado, que debe ser de 1,5 metros; atendiendo lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 057 del dieciséis (16) de marzo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) que puede ser presentada por el titular.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 057 del dieciséis (16) de marzo de 2018, a fin de que se realice el procedimiento pertinente para la actualización de coordenadas y/o aclaración de área en el Catastro Minero Colombiano-CMC, en razón a que no corresponde a la enunciada en el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0651-73.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0651-73, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 057 del dieciséis (16) de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

10	LICENCIA DE EXPLOTACION	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	11/04/2018	A-0224	<p>RECOMENDAR al Titular de la Licencia de Explotación N° 22596, el inicio de labores de explotación dado que tiene PTO aprobado y cuenta con licencia ambiental desde el 15 de diciembre de 2017, para no incurrir en causal de cancelación regulado por el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, Numeral 3, en el entendido que según Informe de Visita No. 095 de fecha 05 de Abril de 2018, "no está ejecutando actividades mineras".</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Licencia de Explotación N° 22596. el Informe de Visita No. 095 de fecha 05 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 22596.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	EIT-144	MAURICIO HUMBERTO GARCIA	11/04/2018	A-0225	<p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No EIT- 144 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del contrato de Concesión N° EIT-144 mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y Formularios de Declaración y Producción de Regalías entre otros.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° EIT-144, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 103 de fecha 9 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	11/04/2018	A-0226	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Implemente un plan de sostenimiento, un plan de ventilación y un plan de mantenimiento a los sistemas de drenaje para todas las bocaminas y labores dentro del contrato de concesión. ➤ Efectué una revisión de las instalaciones eléctricas de las minas en general y se adecuen las instalaciones en general de acuerdo a la norma RETIE, lo anterior teniendo en cuenta que en el recorrido se evidencian cables que no cumplen e instalaciones en mal estado. ➤ Implemente en todas las minas un registro de mantenimientos y mejoras a las instalaciones eléctricas, con el fin de llevar el control de mantenimientos, mejoras, hoja de vida de los equipos y además poder verificar las acciones efectuadas en el avance de cada labor. ➤ Realice e implemente los procedimientos de trabajo seguro para las actividades de desabombe, enriado, sostenimiento y encarrillado de vagonetas.

- Garantice la medición diaria de los gases en todas las labores y capacitar a un encargado en cada mina para efectuar esta labor o capacitar personal y designar más gente para que se encargue exclusivamente de la medición de los gases con el fin de realizar la medición diaria de los gases en el 100% de las labores activas.
- Mantener actualizados los planos y realizar un plano de todo el contrato de concesión donde se presenten todas las labores internas y de superficie con las que cuenta el título minero.
- Efectué la instalación del abscisado en la totalidad de las minas.
- Implemente un plan de capacitación, y tomas de acciones con el fin que no se vuelva presentar accidentes por procesos de perforación y voladura.
- Garantice la medición diaria de los gases en todas las labores y capacitar a un encargado en cada mina para efectuar esta labor o capacitar personal y designar más gente para que se encargue exclusivamente de la medición de los gases con el fin de realizar la medición diaria de los gases en el 100% de las labores activas.
- Mantener actualizados los planos y realizar un plano de todo el contrato de concesión donde se presenten todas las labores internas y de superficie con las que cuenta el título minero.
- Efectué la instalación del abscisado en la totalidad de las minas.
- Implemente un plan de capacitación, y tomas de acciones con el fin que no se vuelva presentar accidentes por procesos de perforación y voladura.
- Tan pronto obtenga el permiso de compra de explosivos para las diferentes labores sea presentado, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita dicho permiso se encontraba vencido.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina el Filón**, que en el momento de dar inicio a las labores se realice la reubicación del ventilador principal, el cual se encuentra en la bocamina del inclinado de transporte, este debe ser alejado de la bocamina con el fin de evitar que se recircule aire viciado.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina el túnel**, para que adecué el ingreso al tambor en el que se encontraba instalada la tolva, con el fin de evitar la caída de rocas a la vía principal de transporte de material y desplazamiento de personal.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina santa Ana:**

- para que mejore la señalización en la parte interna de la mina, con el fin de brindar más seguridad en el desplazamiento y realización de labores.
- para que realice las labores necesarias para dar altura al sostenimiento en la vía principal en la zona del nicho cuatro todas que no cumple con las características técnicas exigidas en el decreto 1886 del 2015.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina Santa Martha,** realice la instalación de la señalización a medida que se avancen los trabajos de adecuación.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina San Roque,** realice la instalación de rejas con malla en el ingreso a los tambores que comunican con la vía principal de transporte de material y desplazamiento de personal, con el fin de evitar accidentes por caídas de rocas.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina La Milagrosa:**

- realice la instalación de rejas con malla en el ingreso a los tambores que comunican con la vía principal de transporte de material y desplazamiento de personal, con el fin de evitar accidentes por caídas de rocas.
- realice el sellamiento del tambor que se encuentra cerca a la entrada, toda vez que no se encuentra cumpliendo ninguna función y si puede generar riesgos por caídas de rocas.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **específicamente a la Bocamina la Cipriana.,** realice la instalación de una puerta en la entrada principal de la bocamina la Cipriana, con el fin de evitar el ingreso de personal ajeno a la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que dicha labor se encuentra inactiva y cuenta con altas concentraciones de CO₂, lo que podría generar un accidente.

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, específicamente a la Bocamina el Caracol 1, tome las medidas necesarias para sellar la subsidencia que se presenta en cercanías de la bocamina principal Caracol 1, más exactamente en las coordenadas N: 783.904 y E: 1.152.196, lo anterior teniendo en cuenta que puede generar un riesgo de caída a personal o de animales aledaños a la zona de influencia.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, específicamente a la Bocamina San José, realice la instalación de rejas con malla en el ingreso a los tambores que comunican con la vía principal de transporte de material y desplazamiento de personal, con el fin de evitar accidentes por caídas de rocas.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR- 10331, específicamente a la Bocamina San José, Teniendo en cuenta que en esta mina no se proyecta continuar labores, realizar el sellamiento de las diferentes labores, pero manteniendo aquellas que comunican y brindan ventilación a la mina La Milagrosa.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IDR-10331, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 080 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	11/04/2018	A-0227	<p>DEJAR SIN EFECTO los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I No. 666 del 25 de agosto de 2016 de "REQUERIR bajo causal de caducidad para que allegue el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 y el 17 de diciembre de 2012 por un valor de (\$407.547), REQUERIR bajo causal de caducidad para que allegue el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 17 de diciembre de 2013 por un valor de (\$431.211). REQUERIR bajo causal de caducidad para que allegue el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2013 y el 17 de diciembre de 2014 por un valor de (\$448.560)", según Concepto Técnico No. N° 168 de fecha 08 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los el pago y los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, allegados por el titular para los trimestres II, III y IV del año 2017, según Concepto Técnico No. N° 168 de fecha 08 de marzo de 2018.</p> <p>ACEPTAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río I, II, III y IV del año 2016 y I de 2017, según Concepto Técnico No. N° 168 de fecha 08 de marzo de 2018.</p>

APROBAR los FBM anual de 2009, semestral de 2017, según Concepto Técnico No. **N° 168** de fecha 08 de marzo de 2018.

NO APROBAR los FBM semestral año 2017, según Concepto Técnico No. **N° 168** de fecha 08 de marzo de 2018.

NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005886, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018, según Concepto Técnico No. **N° 168** de fecha 08 de marzo de 2018.

CLASIFICACIÓN DE MINERÍA

EL Contrato de Concesión No. IGV-15431 el cual se encuentra contractualmente en explotación, Cuenta con PTO aprobado tienen una producción máxima aprobada de 18.000m³ de arenas de río, 27.000m³ de gravas de río, por lo tanto, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como **MEDIANA MINERÍA**.

3. REQUERIMIENTOS:

Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 168** de fecha 08 de marzo de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **IGV-15431**, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue los los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago para arena de río de II, III y IV trimestre de 2017 para arenas de río, según concepto Técnico No. **168** de fecha 08 de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, los cuales son:

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **IGV-15431**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM semestral año 2017, según concepto Técnico No. **168** de fecha 08 de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **IGV-15431**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005886, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, según concepto Técnico No. **168** de fecha 08 de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que los incumplimientos evidenciados mediante concepto Técnico No. 168 de fecha 08 de marzo de 2018, a los requerimientos realizados mediante PAR-I N° 0666 del 25 de agosto de 2016, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto al trámite de cesión, evidenciado según 168 de fecha 08 de marzo de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431 de la expedición del Concepto Técnico N° 168 de fecha 08 de marzo de 2018.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	13368	MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE		11/04/2018	<p>A-0228</p> <p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar la señalización de tipo informativo y de seguridad, en las vías de acceso a los sectores de explotación, según las características y términos estipulado en la constancia de campo suscrita la fecha de la inspección. 2. Realizar las labores de explotación conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al decreto 2222 de 1993. <p>Poner en conocimiento de la autoridad ambiental –CORTOLIMA-, el informe de visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 093, de conformidad con lo allí manifestado: "...correr traslado a la autoridad ambiental toda vez que se encontró una vía construida por terceros dentro del área del título minero sobre el cauce del Río Coello, la cual es utilizada para el tránsito de vehículos de transporte con material de construcción, la cual no cuenta con autorización por parte del titular minero según manifiesta durante la visita de fiscalización de la cual es producto el presente informe. Se georreferenció el punto de control en la coordenada mencionada en la tabla 1 del presente informe". Lo anterior para lo de su competencia.</p> <p>SE RECUERDA a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 13368, el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 093 de fecha 21 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	11/04/2018	A-0229	<p>REITERAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD de arranque mediante perforación y voladura con el uso de explosivos, hasta que se obtenga las autorizaciones del DCCA, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 98 de fecha seis (06) de abril de 2018.</p> <p>REITERAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN en la base del talud del frente del sector noroeste, porque aún permanece el riesgo de desprendimiento y caída de materiales, y hasta que se reduzca la altura del banco y se suavice el ángulo de trabajo a los niveles aprobados en el PTI, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 98 de fecha seis (06) de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que elabore, documente e implemente todos los procedimientos de trabajo seguro de todas las labores que se realizan en la operación de la mina y los manuales de operación de maquinaria y equipos que operan en el título, por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente sistema de control de ingreso y salida de personal a las labores mineras, por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la construcción de las obras del sistema de manejo de aguas lluvias y de escorrentía de los frentes y vías de acceso, específicamente construir zanja de coronación, por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de MULTA en el Auto PAR-I No. 000304 del 06 de abril de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Poner en conocimiento al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Tolima el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 98 de fecha seis (06) de abril de 2018, teniendo en cuenta la NO implementación del SG-SST. ➤ Poner en conocimiento al Departamento de Control de Comercio de Armas-DCCA, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 98 de fecha seis (06) de abril de 2018. ➤ Poner en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 98 de fecha seis (06) de abril de 2018. <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 98 de fecha seis (06) de abril de 2018.</p>
----	-------------------------	---------	-------------------	------------	--------	--

16	CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y OTRO	11/04/2018	A-0230	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al IV Trimestre de 2014; I, II, III y IV Trimestre de 2015 y 2016; y I Trimestre de 2017, según Concepto Técnico No. N° 181 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anula de 2017, según Concepto Técnico No. N° 181 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN DE MINERÍA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características de la actualización del PTI fue aprobada para el Contrato de Concesión No.13368, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 181 de fecha 23 de marzo de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13368, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y correspondientes pagos, para gravas y arena correspondientes a II, III y IV Trimestre de 2017, según concepto Técnico No. 181 de fecha 23 de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, los cuales son:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13368, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, según concepto Técnico No. 181 de fecha 23 de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. 13368 de la expedición del Concepto Técnico N° 181 del 23 de marzo de 2018.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	HG6-154	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO	12/04/2018	A-0231	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° HG6-154 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° HG6-154 mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y Formularios de Declaración y Producción de Regalías entre otros.</p>

						<p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo motivado, por el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto Auto PAR-I No. 000301 del 06 de abril de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HG6-154, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 104 de fecha 09 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CEPSEDES	12/04/2018	A-0232	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, junto con su correspondiente pago, del IV trimestre de 2017, para gravas, lo anterior, según evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-I No. 198 de fecha diez (10) de abril de 2017. - APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2012, 2014, 2017; y anual de 2017, con su respectivo plano, presentado dentro de la Licencia de Explotación N° 0622-73, lo anterior conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 198 de fecha diez (10) de abril de 2017. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado mediante radicado N° 20185500382972 del veintitrés (23) de enero de 2018, y los complementos al Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentados por el titular minero con Radicado N° 20189010287352 de veintisiete (27) de marzo de 2018, dentro de la manifestación del uso del Derecho de Preferencia consagrado en el parágrafo primero del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, mediante radicado N° 20185500382972 del 23 de enero de 2018, presentando las siguientes características, conforme al numeral 2.6 del concepto técnico No. 198 del diez (10) abril de 2018: <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 77 Has. • Área total devuelta: No hay devolución de área. • Mineral o minerales a explotar: Gravas de río y Arenas de río. • Total Frentes de explotación: Cinco (5) frentes de explotación para material de arrastre en el cauce de la Quebrada La Caima y explotación en las terrazas aluviales formadas por antiguos cauces de la Quebrada La Caima. • Sistema de explotación: Cielo abierto o superficial. • Método de explotación: Por medio de paneles o módulos de explotación de formas geométricas definidas con longitudes de 40 m y ancho variable dependiendo de la forma del depósito aluvial y en las terrazas aluviales por el método de descubiertas. • Uso de explosivos: No requiere. • Plantas de Beneficio: Actualmente se cuenta con una subestación eléctrica y una planta de trituración la cual está conformada por una trituradora de mandíbulas, una gravilladora, una criba y cuatro (4) bandas transportadoras. • Reservas explotables: 409.861 m3 (Material de arrastre y terrazas aluviales). • Producción anual y proyectada: 86.400 m3, (43.200 m3 gravas de río y 43.200 m3 de arenas de río). • Vida útil: 14 años más 30 años de prórroga. • Maquinaria y Equipo: Una (1) retroexcavadora en orugas, con capacidad de 1,5 m3. Cuatro (4) o seis (6) volquetas contratadas, con capacidad de 15m3 y un cargador frontal en llantas para acopiar y alimentar la planta de trituración. • Servidumbres: No requiere, en caso de solicitar servidumbres mineras se tramitarán. - APROBAR el pago realizado por concepto de inspección de campo al área del título minero por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.250.939), por lo anterior, se evidencia que el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0005 del cinco (05) de enero de 2015, ha sido subsanado, y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del concepto técnico No. 198 de 10 (diez) de abril de 2018.

						<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0622-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017 para arenas, toda vez, que no es posible verificar fecha ni valor pagado, pues el comprobante allegado se encuentra incompleto y poco legible, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-I No. 198 de fecha diez (10) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la Resolución N° 107 del dos (2) de marzo de 2018, por medio de la cual se establecen los factores para la evaluación costo-beneficio y los factores para la estimación del valor presente neto de los que trata el artículo 2.2.5.2.2.11 del Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1975 de 2016, para las solicitudes que se presenten en ejercicio del derecho de preferencia contenido en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; actualmente se encuentra en proceso de evaluación la relación costo-beneficio, contenida en el Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado por el titular mediante radicado N° 20185500382972 del 23 de enero de 2018, para el título minero N° 0622-73, y que una vez finalizada se emitirá el concepto correspondiente.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación 0622-73 que se emitió Concepto Técnico No. 198 del diez (10) de abril de 2018.</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	17705	ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y OTRO	12/04/2018	A-0233	<p>RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con Licencia Ambiental.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705 mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y Formularios de Declaración y Producción de Regalías entre otros.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 102 de fecha 09 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 17705.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	IKR-14391X	YELENA HERNANDEZ ATENCIA	12/04/2018	A-0234	<p>SE RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión N° IKR-14391X abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental.</p> <p>SE RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión N° IKR-14391X mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y Formularios de Declaración y Producción de Regalías entre otros.</p>

						<p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IKR-14391X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 105 de fecha 09 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	IIE-15461	ARCESIO PLAZAS	12/04/2018	A-0235	<p>2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, en razón a que no cuenta con el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IIE-15461, que, al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo con posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IIE-15461, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIE-15461, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del seis (6) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22	IIH-08181	CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	12/04/2018	A-0236	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IIH-0818, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.745) más los intereses causados desde el 17 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración.</p> <p>Por lo anterior, se le informa que el pago de canon superficiario se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios –trámites en línea- Ventanilla única.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° IIH-08181, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, a través de la plataforma SI.MINERO.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° IIH-08181, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue los complementos faltantes al Programa de Trabajos y Obras PTO, según evaluación y características del numeral 2.5 del Concepto Técnico N° 199 de fecha 12 de Abril de 2018.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° IIH-08181, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2017. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

La Vicepresidencia de seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 0311 del 25 de enero de 2013, AUTO PAR-I N° 721 del 19 de agosto de 2014 y AUTO PAR-I N° 0150 del 30 de enero de 2015, Auto PAR-I N° 0007 del 05 de enero de 2017 esto es, la NO presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres II y III de 2016, la NO presentación de la licencia ambiental y finalmente el incumplimiento al requerimiento realizado **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** en Auto PAR-I N° 0007 del 05 de enero de 2017, esto es, NO presentar la póliza minero ambiental.

CLASIFICACIÓN MINERA

De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se concluye que de acuerdo a lo aprobado en el PTO para explotación de ORO, el contrato de concesión N° IIH-08181, se clasifica como **MEDIANA MINERÍA**.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **trece (13) de abril de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea